

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije a ejemplo en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 308 de 4 Nbre.)

EXPOSICION

Señor: El Decreto de 16 de Septiembre de 1895, que lleva la firma del insigne Cánovas del Castillo, recogiendo preceptos de las leyes de Presupuestos del 93 y 95, dió ocasión para que los Jefes y Oficiales de Artillería obtuvieran al terminar sus estudios un título de Ingeniero Industrial del Ejército. Así ha venido haciéndose desde entonces, sin que ello ocasionara dificultades en su ejecución, aun siendo indudable el hecho de venir dirigiendo Jefes y Oficiales de Artillería numerosas industrias de carácter particular.

El Decreto de 11 de Septiembre próximo pasado quiso evitar, recogiendo propuestas dignas de toda consideración, que por algunas disposiciones parciales de distintos Ministerios pareciera ponerse en desestimación el título que los Artilleros reciben á su salida de la Escuela; pero como la interpretación que ha podido ó querido darse á algunos de sus preceptos ha suscitado dificultades y rozamientos con otras clases y organismos dignos también de toda consideración, á fin de poner definitivo término á estas dificultades y dejar trazada y limitada la esfera de acción en que deban moverse los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería y los Ingenieros Industriales que reciben sus títulos de Centros de enseñanza civiles, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 30 de Octubre de 1922.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-

nistros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:
Artículo 1.º Dentro de la esfera privada ó particular seguirá permitiéndose, como hasta aquí, el libre ejercicio de su profesión como Ingenieros Industriales lo mismo á los poseedores de títulos que hayan sido expedidos por los Centros de enseñanza legalmente capacitados para ello, que á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería que obtengan los suyos del Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º Los cargos oficiales industriales que dependan del ramo de Guerra, respetando lo establecido hasta la fecha, serán exclusivamente servidos por los Jefes y Oficiales de Artillería con título correspondiente, y los de carácter industrial que dependan de otros Ministerios, excepción hecha del de Marina, habrán de proveerse exclusivamente también en Ingenieros Industriales civiles.

Art. 3.º El Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, previos los asesoramientos é informes que estime indispensables, determinará y señalará todos los cargos que hayan de considerarse como oficiales del Estado, en relación con la carrera de Ingeniero Industrial, y ellos habrán de ser necesariamente desempeñados, previo nombramiento del Ministerio á que estén adscritos, por Ingenieros Industriales civiles.

Art. 4.º Quedan derogados cuantos Reglamentos y disposiciones se opongan á este Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.
—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

(Gaceta núm. 304 de 31 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia Natural, Fisiología é Higiene, que tendrá acumulada la Agricultura técnica agrícolas, de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, que se satisfarán con cargo á la subvención concedida á la

Escuela por la Junta de Arbitrios de Melilla.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Octubre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 301 de 28 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.224.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Resolución.

Visto el expediente de concursillo para proveer la escuela nacional de niños de Javalí-Nuevo:

Resultando, que han presentado instancia D. Joaquín Moreno, Maestro del Cañarejo de Aljezeres; Don José García Sanchez, de Churra, y D. Antonio Nicolás Noguera, de Corvera:

Considerando, que los distritos escolares de Cañarejo y Churra, cuentan con menos de mil quinientos habitantes:

Considerando, que el de Corvera tiene censo superior á la citada cifra de mil quinientos habitantes, y que D. Antonio Nicolás Noguera, reúne las condiciones exigidas por el Estatuto.

Visto el art. 61 y siguientes de dicho Estatuto;

Esta Sección nombra á D. Antonio Nicolás Noguera, Maestro en propiedad de la escuela nacional de niños de Javalí-Nuevo (Murcia), con el mismo sueldo de dos mil quinientas pesetas que viene disfrutando y emolumentos legales.

Murcia 3 de Noviembre de 1922.
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 2.071.

Requisitoria.

Tobal Martínez Miguel, hijo de Fulgencio y de Fulgencia, natural de Cartagena (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se desconocen, residente en Francia y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya núm. 51 D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación, le parará el perjuicio á que haya lugar.
Alcoy 16 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
				Plomo.	15 »		429	64	35
228	Cartagena.	Esperanza.	Sociedad Esperanza.	»	»		199	29	85
229	Id.	Emilia.	Empresa Sol 2.º	»	»		186	27	90
231	La Unión.	Elcisa.	Sociedad Buena Fe.	»	»		139	20	85
232	Id.	Elcisa.	Idem Integridad.	»	»		609	91	35
233	Cartagena.	Esperanza.	Idem Venturosa de Lobosillo.	»	»		560	84	»
235	Id.	Estrella.	Idem Buena Fe.	»	»		380	57	»
236	Id.	Eucensadora.	Idem San Fulgencio.	»	»		419	62	85
237	Id.	Esmeralda 2.ª	Idem Virgen de los Dolores.	»	»		055	8	25
237 bis	Id.	Esmeralda 2.ª (d.ª)	La misma.	»	»		599	89	85
239	Id.	Eduvigis.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		377	56	55
242	Id.	Emilia 2.ª	Francisco Dorda.	»	»		6	90	»
244	Id.	Esperanza.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»		1.456	218	40
245	Id.	Encontrada.	Idem San Fulgencio.	»	»		419	62	85
246	Id.	Toledana.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»		601	90	15
247	Id.	San Eloy.	La misma.	»	»		473	70	95
248	Id.	Esmeralda 2.ª	D. Francisco Asensio Fernández.	»	»		432	64	80
249	Id.	El Erizo.	Pedro Moreno Bermejo.	»	»		1.305	195	75
250	Id.	Esperanza 2.ª	Bartolomé Soler.	»	»		728	109	20
251	La Unión.	Eugenia.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		139	20	85
252	Cartagena.	Española 3.ª	Sociedad La Concordia.	»	»		6	90	»
253	Id.	Ntra. Sra. de la Encarnación.	D. Francisco Fuentes Pérez.	»	»		6	90	»
254	Id.	El Español.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»		6	90	»
255	Id.	Encarnación.	Idem La Poderosa.	»	»		12	180	»
256	Id.	Encarnación y Josefa María.	D. Diego Gilabert.	Hierro.	6 »		1.470	88	20
259	Id.	Esperanza.	Sociedad Tempestad.	Plomo.	15 »		5	75	»
260	Id.	Ebraldo.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»		229	24	35
261	Id.	La Fortuna.	Idem Buena Unión.	»	»		181	27	15
262	Id.	Santa Florentina.	Idem El Fraile.	»	»		139	20	85
263	Id.	Felicidad.	Idem Buena Unión.	»	»		189	28	35
364	Id.	San Felipe y Santiago.	D. Antonio Campoy Galiano.	»	»		193	28	95
265	Id.	Frasquita.	Francisco Dorda.	»	»		179	25	80
267	Id.	Felisa.	Sociedad Evidencia.	»	»		139	20	85
269	Id.	Ferrolana.	D. Gabriel López.	»	»		139	20	85
270	Id.	Santa Florentina.	Sociedad Aparecida.	»	»		139	20	85
271	Id.	San Fulgencio.	La misma.	»	»		428	64	20
272	Id.	San Fernando.	Sociedad La Fortuna.	»	»		490	73	50
273	Id.	San Francisco de Paula.	Idem El Trueno.	»	»		1.094	161	10
274	Id.	Fermuy.	Idem Joven Matilde.	»	»		417	62	55
275	Id.	San Félix	Idem San Fulgencio.	»	»		318	47	70
276	Id.	Flor Virgen del Carmen.	D. Federico Moreno Sandoval.	»	»		475	75	25
277	Id.	Ferrocarril.	Sociedad Cuatro Amigos.	»	»		3	45	»
278	Id.	Fragante Azucena.	D. Bartolomé Soler.	»	»		366	54	90
279	Id.	La Francisca.	Sociedad 16 de Julio.	»	»		419	62	85
280	Id.	Florinda.	D. Manuel Martínez.	»	»		12	180	»
281	Id.	Felicidad.	Sociedad Amistad.	»	»		873	130	75
282	Id.	Feliz Anuncio.	Idem Felicidad Verdadera.	»	»		1.237	185	55
283	Id.	Ferrocarril 2.º	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		394	59	10
284	La Unión.	Fortuna.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»		367	55	05
285	Cartagena.	San Francisco de Sales.	D. Francisco Dorda.	»	»		1.123	168	45
286	Id.	San Fulgencio.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		413	61	95
287	Id.	San Felipe y Santiago.	Bartolomé Soler.	»	»		472	70	80
288	Id.	Santa Florentina 2.ª	Sociedad Numancia.	»	»		6	90	»
289	Id.	D. Francisco.	D. Francisco Dorda.	»	»		476	71	40
290	Id.	La Fé.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		139	20	85
291	Id.	Fortaleza 2.ª	Sociedad 2.ª Fortaleza.	»	»		807	121	05
294	Id.	San Francisco Javier.	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	»	»		6	90	»
295	Id.	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	»	»		450	67	50
298	Id.	Grandeza.	Idem San Fulgencio.	»	»		6	90	»
299	Id.	Gracia y Justicia.	D. Andrés de la Guardia.	»	»		6	82	05
300	Id.	San Jerónimo.	Rodolfo Doggio.	»	»		547	90	»
301	Id.	Guardia Marina.	Sociedad San Telmo.	»	»		6	90	»
302	Id.	Gumersinda.	Idem La Perla.	»	»		1.024	153	60
303	Id.	San Jerónimo.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		419	62	85
307	Id.	San Hilarión.	Hilarión Rous.	»	»		504	75	60
308	Id.	Hércules.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Hierro.	6 »		2.148	128	88
309	Id.	Dos Hermanos.	D. Pio Wandoseil.						

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
310	Cartagena.	Seis Hermanos.	D. Juan Martínez Pagán.	Hierro.	6 »	12	72 »		
312	Id.	Santa Isabel.	Sociedad San Isidro.	Plomo.	15 »	139	20 85		
314	La Unión.	Ya lo hemos visto.	Idem La Victoria.	»	»	163	24 45		
315	Cartagena.	La Inglesa.	Idem La Inglesa.	»	»	230	34 50		
316	La Unión.	Iberia.	Idem Reunida.	»	»	279	41 85		
319	Cartagena.	La Isabelita.	Idem Venturosa de Lobosillo.	»	»	139	20 85		
321	Id.	Iberia.	D. Francisco Dorda.	»	»	419	62 85		
323	Id.	Santa Isabel.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	419	62 85		
326	Id.	Inocente.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »		
327	Id.	Judía.	Idem El Porvenir.	»	»	481	72 15		
329	La Unión.	San Pedro.	Idem La Razón.	»	»	6	90 »		
330	Cartagena.	Inés.	D. José Moreno Marín.	»	»	10	150 »		
331	Id.	Los Yunque.	Salvador Vera.	Hierro.	6 »	12	72 »		
332	La Unión.	San Joaquín.	Sociedad La Victoria.	Plomo.	15 »	182	27 30		
333	Cartagena.	Joaquina.	D. Francisco Dorda.	»	»	139	20 85		
334	Id.	Juanito.	Sociedad Cartago.	»	»	193	28 95		
335	Id.	San Joaquín.	Idem Unión Murciana.	»	»	139	20 85		
336	Id.	Josefita.	D. Francisco Dorda.	»	»	162	24 30		
339	Id.	San Juan Bautista.	Sociedad El Fraile.	»	»	232	34 80		
340	Id.	San Jorge 2.º	D. Gregorio Abellán.	»	»	374	56 10		
341	Id.	Jacinta.	Gabriel López.	»	»	339	20 85		
343	Id.	Júpiter.	Sociedad Integridad.	»	»	179	26 85		
346	Id.	Julio César.	D. Bartolomé Soler.	»	»	655	98 25		
347	La Unión.	San Juan.	Juan Gómez Torralba.	»	»	279	41 85		
348	Id.	Justa.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	168	25 20		
349	Id.	San José.	Idem San Fulgencio.	»	»	330	49 50		
350	Id.	San Joaquín.	D. Antonio Campoy.	»	»	102	15 30		
351	Cartagena.	San José.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	12	180 »		
352	Id.	Josefina.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	139	20 85		
353	Id.	San José.	D. José Moreno Marín.	»	»	6	90 »		
354	Id.	San Joaquín y Santa Ana.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	12	180 »		
355	Id.	San Juan.	El mismo.	»	»	12	180 »		
357	La Unión.	La Jesualda.	Antonio Zapata Martínez.	»	»	139	20 85		
358	Cartagena.	San Juan Bautista 2.º	Sociedad San Bautista.	»	»	12	180 »		
359	Id.	Josefita.	Idem Inmejorable.	»	»	594	89 10		
363	La Unión.	San Juan.	Idem El Porvenir.	»	»	489	73 35		
364	Cartagena.	Jerusalén Perdida.	Idem Los Emigrados.	»	»	419	62 85		
365	Id.	Joaquina.	D. Antonio Martínez Bernal.	Hierro.	6 »	15	90 »		
366	Id.	San Juan.	Sociedad Estrella Polar.	Plomo.	15 »	416	62 40		
367	La Unión.	El Juanito.	Idem G. Industria y Comercio.	»	»	501	75 15		
369	Cartagena.	Luna.	D. José Medina.	»	»	141	21 15		
371	Id.	La Ligera.	Sociedad Ligera.	»	»	141	21 15		
372	La Unión.	Lucera.	Idem Consuelo Incógnita.	»	»	477	71 55		
373	Cartagena.	León Negro.	D. Hilarión Rous.	»	»	419	62 85		
374	Id.	La Lura.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	141	21 15		
376	Id.	Santa Lucía.	D. Luis Jiménez.	»	»	450	67 50		
377	La Unión.	La Luz.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	814	122 10		
378	Cartagena.	Lucrecia.	Angel María Berizos.	»	»	419	62 85		
379	La Unión.	La más alerta.	Empresa Sol 2.º	»	»	458	68 70		
380	Id.	Santa Leocadia.	D. Antonio Campoy.	»	»	219	32 85		
381	Cartagena.	San Luciano.	Sociedad Numancia.	»	»	6	90 »		
382	Id.	Lola.	D. Francisco Dorda.	»	»	6	90 »		
383	Id.	Lola.	Juan Casciaro.	»	»	6	90 »		
384	La Unión.	Lolita.	José García Noceda.	»	»	167	25 05		
385	Cartagena.	La Lolita.	Alfonso Carrión.	Hierro.	6 »	1.712	102 72		
387	Id.	Nuestra Señora de los Llanos.	Pio Wandosell.	Plomo.	15 »	975	138 75		
388	Id.	Luisita.	Bartolomé Soler.	»	»	5	75 »		
389	Id.	Mercurio.	Juan Romual Saura.	»	»	355	35 25		
390	Id.	Mariana.	José Estrella Rodríguez.	»	»	162	24 30		
391	Id.	Melindrosa.	Sociedad El Fraile.	»	»	139	20 85		
393	La Unión.	Murciana.	Idem Los Tres.	»	»	244	36 60		
394	Cartagena.	Matilde.	Idem La Legalidad.	»	»	164	24 60		
395	Id.	Mentor.	D. Francisco Dorda.	»	»	149	22 35		
396	Id.	La Maestra.	Sociedad Bella Unión.	»	»	161	24 15		
397	Id.	Virgen de la Merced.	Idem La Paz.	»	»	215	32 25		
398	Id.	Madrileña.	Idem Triunviro.	»	»	347	52 05		
399	Id.	Molinera.	D. Vicente Mazón.	»	»	314	47 10		
400	Id.	Mendigorría.	Empresa Sol 2.º	»	»	1.277	191 55		
401	Id.	Marinera.	D. Demetrio Poveda Molero.	»	»	347	52 05		
402	Id.	Matilde.	Sociedad Fraternidad.	»	»	419	62 85		
403	Id.	Nuestra Señora de Monserrat.	D. Francisco Dorda.	»	»	484	72 60		
404	Id.	María Dolores.	Hilarión Rous.	»	»	419	62 85		
406	Id.	San Marcelino.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	495	74 25		
407	Id.	Monte Negrón.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	6	90 »		
408	Id.	Meridional.	Antonio Campoy.	Hierro.	6 »	419	25 14		
410	Id.	San Manuel.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	12	180 »		
411	Id.	San Manuel.	D. Victoriano Peñafiel.	»	»	6	90 »		
412	Id.	Matilde 2.º	Francisco Asensión Ferrándiz.	»	»	419	62 85		
413	Id.	Santa Matilde.	Francisco Dorda.	»	»	6	90 »		
414	Id.	María Jesús.	Sociedad Trinidad.	»	»	6	90 »		
416	Id.	Monte Carmelo.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	474	71 10		
417	Id.	San Manuel.	Sociedad San Juan.	»	»	6	90 »		
419	Id.	San Manuel.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	6	90 »		
422	Id.	Monte Carmelo.	Sociedad San Juan.	»	»	612	91 80		
423	Id.	Las Matildes.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	12	180 »		
424	Id.	San Miguel.	José Vidal Cáceres.	»	»	12	180 »		
429	Id.	La Morana.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	139	20 85		
430	Id.	Magdalena.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	12	72 »		
432	Id.	Mi Porvenir.	D. Juan Aroca.	»	»	12	72 »		
437	Id.	San Nicolás.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Plomo.	15 »	419	62 85		
438	Id.	El Navarro (Terrero).	Idem Triunviro.	»	»	334	50 10		
		Norma (Terrero).	Idem Republicana.	»	»	117	17 55		
			Idem Norma.	»	»				

Se continuará.)

Número 1.111.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1920 21.

Don Angel Anteio Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.^o de Septiembre, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

DESCONOCIDOS

- Fulgencio Rosique Ros, 4'72.
- José Victoria Ruiz, 2'36.
- Juan Guirao Miras, 3'78.
- Francisco Valero, 2'36.
- Benigno Alcaraz, 2'94.
- Francisco González, 3'78.
- Manuel Galdeano, 2'89.
- Simón Cabezos, 1'89.
- Valentín Martínez, 2'36.
- Antonio Richard, 2'35.
- Ricardo Gómez Martínez, 1'89.
- Eladio Rosique, 2'36.
- Miguel Vidal, 2'36.
- Antonio García, 3'78.
- Cafalina Martínez, 2'36.
- María García Martínez, 7'09.
- José Martínez Campillo, 1'89.
- Ginés García Sánchez, 1'89.
- Baldomero Ros, 2'36.
- José García Sánchez, 2'36.
- Gregorio González, 1'58.
- Rosa Yuste Pividal, 2'42.
- Juan García Bernal, 1'89.
- Ginés Martínez Sánchez, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.
—El Agente ejecutivo, Angel Anteio.

Número 1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1920.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Aljucer.

- Isabel Alcaraz, 2'50 pesetas.
- Ana María González, 2'50.
- José Valera, 2'11.
- José Gallego, 2'50.
- Peligros Hernández, 3'33.
- Antonio Jara, 1'67.
- José Martínez, 1'67.
- Antonio Moreno, 1'50.
- Soledad Pujante, 1'67.
- Antonio Zaragoza, 1'17.
- Miguel Zaragoza, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección

Número 2.232.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancias del Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre del Banco Hispano Americano, contra Don Vicente Juan Garbano Buscatti, sobre reclamación de veinte mil pesetas por principal e intereses vencidos y en dicho pro-

cedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta por la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del precio que las partes convinieron en escritura para la primera subasta, el inmueble hipotecado por dicho señor que después se describirá, para cuyo acto del remate se ha señalado el día treinta del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro referentes a la aludida finca estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta segunda subasta el referido de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo, debiendo para tomar parte en la subasta consignar los licitadores previamente el diez por ciento del referido tipo.

Inmueble hipotecado y que sale a subasta.

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de Mariano Padilla, señalada con el número diez y seis, ocupa una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados; y linda por la derecha entrando en ella, con otra de Don Victor Vergara; izquierda ó Levante, con la de Don José María Fernández Guijarro y en parte con la de Don Diego Salmerón y la de Don Matías Pellicer; fondo ó Mediodía, con las de herederos de Doña Inés Vázquez, Doña Josefa Navarro y Don José Sánchez, y por su frente ó Norte, la calle de su situación.

Dado en Murcia a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.—José María García Amorós.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.223.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LORCA

Don Federico Campos y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este dicho Juzgado y por la Secretaría del que rrefrenda a instancia del Procurador Don Andrés Guevara Serrano, en nombre de Don Bartolomé Abad Román, contra Juan García Jiménez, declarado en rebeldía en ignorado paradero, sobre cobro de cantidad procedente de letras de cambio protestadas por falta de pago, se ha dictado sentencia de remate, con fecha veintiseis de Octubre actual, y cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Juan García Jiménez, y con su valor hacer entero y cumplido pago al acreedor Don Bartolomé Abad Román, de la cantidad de cuatro mil cincuenta y ocho pesetas por principal, más los intereses, gastos y costas causados

y que se causen hasta efectuar el pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campos.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la suscribe.

Y para que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a dicho ejecutado Juan García Jiménez, libro el presente en Lorca a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.—Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 2.206.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Calderón Santa Florentina Brígido, Martínez García Juan y Hurtado López María, domiciliados últimamente en Cartagena, La Unión y Mula respectivamente, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia los días quince y diez y seis de Diciembre próximo a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado con el núm. 110 de 1921, contra José María Molina Vivo.

Mula 27 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 6 de Noviembre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 6 á la 1'35.

El Alto Comisario comunica desde Melilla á las 20'30 que no ocurre novedad en los territorios de Tetuán, Ceuta y Larache.

En Melilla al retirarse ayer el servicio de protección de la carretera de Drius fué agredido por un grupo enemigo, resultando muerto un soldado del grupo de Regulares número 5 y herido grave un Cabo de Regulares número 2, y resultaron contusos un soldado y el europeo Manuel Sierra, del mencionado grupo.

En provincias sin novedad.

